



BOLETÍN TRIBUTARIO - 151/14

DOCTRINA DIAN (II)

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. DADA LA INCONGRUENCIA QUE EXISTE ENTRE LOS ARTÍCULOS 330 Y 334 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN CUANTO EL PRIMERO SE REFIERE A INGRESOS BRUTOS Y EL SEGUNDO HABLA DE RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA, JUSTAMENTE LO QUE HIZO EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1070 DE 2013, FUE ACLARAR QUE SOLO PUEDEN OPTAR POR EL IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE - IMAS - LOS EMPLEADOS CUYA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA - RGA - EN EL RESPECTIVO AÑO GRAVABLE SEA INFERIOR A CUATRO MIL SETECIENTAS (4.700) UVT, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS. (Concepto 048807 del 12 de agosto de 2014).
2. CONFORME CON LO PACTADO EN LOS CONVENIOS PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACIÓN VIGENTES FIRMADOS, LOS RESIDENTES EN COLOMBIA TIENEN DERECHO A DESCONTAR DEL MONTO DE IMPUESTO A PAGAR EN COLOMBIA, EL MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EN EL EXTERIOR POR ESA RENTA, APLICANDO LAS REGLAS ACORDADAS EN EL RESPECTIVO ACUERDO

Al respecto señaló:

“En igual sentido, para los residentes de los estados con los que Colombia tiene convenios vigentes, deberá aplicarse lo pactado en el respectivo convenio; permitiéndose en algunos casos la exención de la renta gravada en Colombia, su descuento o cualquier otro método pactado, lo cual debe aplicarse por parte de las autoridades tributarias del respectivo país,



conforme con su competencia". (Concepto 047967 del 8 de agosto de 2014).

3. RECALCA QUE A TRAVÉS DEL DECRETO 3032 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PRECISARON LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE PERMITAN LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN LAS CATEGORÍAS TRIBUTARIAS SEÑALADAS EN LA LEY 1607 DE 2012, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 2° SEÑALA LAS CONDICIONES PARA CONSIDERAR UNA PERSONA NATURAL RESIDENTE EN EL PAÍS SE CONSIDERA EMPLEADO. (Concepto 047563 del 6 de agosto de 2014).
4. A LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PRESTADOS A PERSONAS NO RESIDENTES QUE TENGAN UN ESTATUS MIGRATORIO DIFERENTE AL PERMISO DE INGRESO Y PERMANENCIA PIP-5, PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA PTP-5 O VISA VIGENTE TP-11 NO PUEDE HACERSE EXTENSIVA LA EXENCIÓN CONSAGRADA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 481 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PRINCIPAL ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR PARTE DEL NO RESIDENTE NO ES DE DESCANSO O ESPARCIMIENTO

El literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario es del siguiente tenor:

"Art. 481. Bienes exentos con derecho a devolución bimestral. Para efectos del Impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral:

(...)

d. Los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente de que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viajes.



De igual forma, los paquetes turísticos vendidos por hoteles inscritos en el registro nacional de turismo a las agencias operadoras, siempre que los servicios turísticos hayan de ser utilizados en el territorio nacional por residentes en el exterior". (Concepto 047344 del 5 de agosto de 2014).

5. **RECUERDA QUE LA COMPETENCIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS EN EXCESO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDE AL AGENTE RETENEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SU VIABILIDAD. (Concepto 047199 del 5 de agosto de 2014).**

6. **EL IMPUESTO SOCIAL A LAS ARMAS NO SE CAUSA EN LA IMPORTACIÓN, TODA VEZ QUE COMO LO CONSAGRA LA NORMA DE SU CREACIÓN, ÉSTE SERÁ PAGADO POR QUIENES LAS PORTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL; PERO TAMBIÉN DEBE QUEDAR CLARO QUE EN EL EVENTO DE LA IMPORTACIÓN DE "ARMAS Y MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS", DEBEN SER TRAMITADAS SIN EXCEPCIÓN A TRAVÉS DE LA INDUSTRIA MILITAR. (Concepto 047197 del 5 de agosto de 2014).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

27 de agosto de 2014